



NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL CÁLCULO DEL AFORO EN LA FORMACIÓN PRESENCIAL

La resolución de 24 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, (DOGV 8935, de 24/10/2020) mantiene medidas relativas a academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, señalando que se recomienda la enseñanza telemática, en especial aquella dirigida a personas vulnerables. También se indica que podrá impartirse de forma presencial, guardando la distancia de seguridad interpersonal y manteniendo las medidas de higiene y prevención, y siempre que no se supere el 50 % del aforo máximo de la instalación.

En el caso de la modalidad presencial de la formación profesional para el empleo, respecto a las dudas que puede plantear el cálculo del aforo máximo de la instalación, será necesario estudiar el caso concreto al que nos debamos referir (especialidad y aula). Pero en términos generales, en la casi totalidad de los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad o los programas de las especialidades formativas, se viene a establecer para el aula de teoría una superficie mínima de 45 metros cuadrados para un alumnado de 15 personas (3 m²), o de 60 metros cuadrados si son 25 personas (2,4 m²). Por ejemplo:

Aula de 45 m² para 15 personas (3 m² por persona)

Cálculo del aforo: 50% de 15= 7,5

Aforo permitido: 7 personas

Al reducir a la mitad el aforo se está doblando la superficie mínima por persona aplicable. En el caso anterior pasarían de 3 a 6 m².

Dadas las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, se puede considerar que se cumple la norma relativa al aforo si la superficie del aula de teoría es superior a la establecida, y en la proporción correspondiente. Si el aula tiene 60 m², se admitiría un aforo de 10 personas (6 m² por persona). Se debe respetar, en todo caso, las medidas de seguridad relativas a la distancia de seguridad interpersonal.

Atendiendo a estas mismas circunstancias, en el caso de que la especialidad requiera de otros espacios formativos como talleres, naves, terrenos para prácticas o similares, se tomará en cuenta para éstos la misma superficie mínima aplicable al aula de teoría o polivalente. Siguiendo el ejemplo anterior, también sería de al menos 6 m² por persona.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN